



**ASESORÍA JURÍDICA**  
**INT. 124**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

**SANTIAGO, 02 MAY 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1311 / 2013**

**VISTO:**

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.641, sobre presupuesto para el año 2013 para el sector público; D. S. N° 02 (V. y U.) de 2013; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Conchalí, han suscrito un convenio con fecha 10 de abril de 2013, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$25.360.000.- (veinticinco millones trescientos sesenta mil pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento para solventar los gastos de alojamiento temporal de 8 familias del campamento Teniente Yavar, que les permita acceder a una solución habitacional temporal, mientras se concreta su solución habitacional definitiva, como también para solventar los gastos de cierre del campamento ya citado y el traslado de las familias.

**RESUELVO:**

1° Apruébase el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Conchalí, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



En Santiago, a 10 de abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Conchalí, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe un total de 08 familias que actualmente reside en los terrenos que acogen el **Campamento "Teniente Yavar"**, ubicado en la comuna de Conchalí, los cuales obtuvieron un subsidio habitacional a través de la Resolución Exenta N° 10.536 (V. y U.), de fecha 26 de diciembre de 2012.

Ha resultado indispensable para el cierre y traslado del citado campamento, en pos de la seguridad e integridad física de sus ocupantes, entregarles financiamiento que les permita acceder a una solución habitacional temporal, mientras encuentran su solución habitacional definitiva.

**TERCERO:** Con el objeto de concretar el cierre del campamento Teniente Yavar, ubicado en la comuna de Conchalí, se ha hecho necesario solventar los gastos de alojamiento temporal de 08 familias que habitan el citado campamento, que les permita acceder a una solución habitacional temporal, mientras se concreta su solución habitacional definitiva. También se solventarán los gastos de cierre del campamento y traslado de las familias.

**CUARTO:** Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**QUINTO:** La Entidad Receptora, en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

**SEXTO:** Para efectos de la rendición de cuentas de los gastos de alojamiento temporal de 08 familias, la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los *comprobantes de egreso*, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del presente instrumento.



La subvención que otorgue la Entidad Receptora, en virtud del presente convenio, no podrá superar la cantidad de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos) mensuales por beneficiario; en caso que los gastos de alojamiento temporal sean inferiores a dicha suma, la Entidad Receptora deberá restituir a la SEREMI, el saldo restante del monto total transferido por cada beneficiario.

**SÉPTIMO:** La suma total de la transferencia, será de un monto máximo de \$25.360.000.- (veinticinco millones trescientos sesenta mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- a) Por concepto de gastos de alojamiento temporal, la transferencia será de un monto máximo de \$13.520.000.- (trece millones quinientos veinte mil pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Nº	Nombres	Apellidos	Rut	Campamento	Res. Ex. Nº	Fecha Res.	Monto Mensual	Total 13 Meses
1	Jordán Emerson	Bais Leyton	17943068-1	Tte Yavar - Conchalí	10536	26/12/2012	\$130.000	\$1.690.000
2	Jennifer del Carmen	González Zúñiga	13566606-8	Tte Yavar - Conchalí	10536	26/12/2012	\$130.000	\$1.690.000
3	Marjorie Elizabeth	González Zúñiga	13263181-6	Tte Yavar - Conchalí	10536	26/12/2012	\$130.000	\$1.690.000
4	Margo Judith	Leyton Pacheco	10635640-8	Tte Yavar - Conchalí	10536	26/12/2012	\$130.000	\$1.690.000
5	Marta Elizabeth	Marín Santander	15416070-1	Tte Yavar - Conchalí	10536	26/12/2012	\$130.000	\$1.690.000
6	Maria Ángela	Marín Santander	14129796-1	Tte Yavar - Conchalí	10536	26/12/2012	\$130.000	\$1.690.000
7	Matilde Leonor	Palma Rubilar	10134813-K	Tte Yavar - Conchalí	10536	26/12/2012	\$130.000	\$1.690.000
8	Maria Olga	Zúñiga Briones	5472214-1	Tte Yavar - Conchalí	10536	26/12/2012	\$130.000	\$1.690.000
							<b>TOTAL</b>	<b>\$13.520.000</b>

- b) Por concepto de cierres y traslado de las familias, la transferencia será de un monto máximo de \$11.840.000.- (once millones ochocientos cuarenta mil pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:

CAMPAMENTO TENIENTE YAVAR	
TRASLADO FAMILIAS	
ARRIENDO DE CAMIONES	X
PEONETAS	X
DESHABILITACION	
DESRATIZACIÓN	X
LIMPIEZA CABLEADO ELECTRICO	X
DESCONEXION DE AGUA POTABLE	X
SANEAMIENTO DE POZOS NEGROS	X



ACONDIONAMIENTO TERRENO	
DESARME DE VIVIENDAS	X
LIMPIEZA DE TERRENO	X
RETIRO DE ESCOMBROS	X
<b>CIERRE PERIMETRAL TERRENO</b>	<b>X</b>
<b>TOTAL \$11.840.000</b>	

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de alojamiento transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente convenio.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido a través de ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad, el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de alojamiento transitorio.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N° 759 de 2003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan.

**UNDÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.



En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 18 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

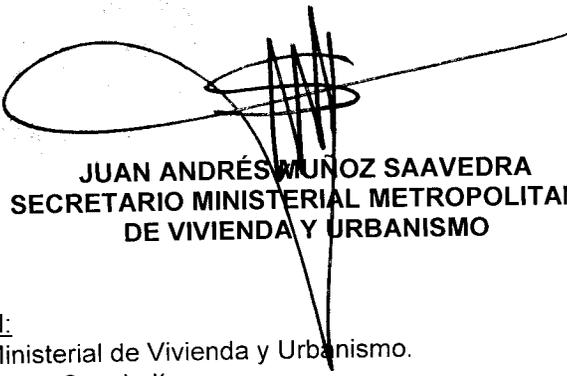
**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 02 (V. y U.), de 2013, y la personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012."

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$25.360.000.- (veinticinco millones trescientos sesenta mil pesos), a la I. Municipalidad de Conchalí.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
OSP/PLG/yam  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Conchalí
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Planificación y Control de Gestión, Alejandra Medel
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7º g)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

